

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION Y

ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA: MOTRICENTRO

CIA. LTDA." CAPITAL

SOCIAL:

(\$10.000.000,00)

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a veinte y ocho de febrero de mil
novecientos noventa y seis, ante mi, doctor Rubén Vintimilla
Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen:
el Dr. Henry Eljuri Antón; casado; y el Econ. Jorge Eljuri
Antón, en su calidad de Gerente General y Presidente y
representante legal de las compañías **Almacenes Juan Eljuri**
Cia. Ltda. y Constructora San Jorge S. A., casado, de acuerdo
a los documentos habilitantes que se insertarán; ecuatorianos,
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta
ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los
requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor**

Notario: En el Registro pertinente, sírvase insertar la
siguiente minuta y elevarla a escritura pública, la misma que
contiene la constitución de una compañía de responsabilidad
limitada denominada "MOTRICENTRO" CIA. LTDA." de conformidad
con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
COMPARCIENTES - Al otorgamiento de esta escritura pública de
constitución de sociedad comparecen libre y voluntariamente, **el**
Dr. Henry Eljuri Antón; ecuatoriano, casado, mayor de edad,

1 domiciliado en Cuenca; y el Econ. Jorge Eljuri Antón, en su
2 calidad de representante legal de las compañías Almacenes Juan
3 Eljuri Cia. Ltda. y Constructora San Jorge S. A.- el
4 compareciente es, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado
5 en Cuenca. Los asistentes son capaces para celebrar esta clase de
6 contratos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD - Los
7 comparecientes antes designados, en forma libre y voluntaria,
8 personalmente el primero, y como representante legal de las
9 mencionadas sociedades el segundo, declaran expresamente que es
10 su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad de
11 responsabilidad limitada denominada "MOTRICENTRO" CIA. LTDA.,"
12 la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes
13 estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE: "MOTRICENTRO" CIA. LTDA.,"-
14 CAPITULO UNO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- Artículo
15 Primero : NOMBRE.- La compañía se denomina "MOTRICENTRO"
16 CIA. LTDA., y es una sociedad de responsabilidad limitada de
17 nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo :
18 OBJETO.- "MOTRICENTRO" CIA. LTDA., tendrá por objeto, dedicarse a
19 la comercialización, compra, venta y distribución de vehículos y
20 automotores en general, neumáticos, repuestos automotrices,
21 partes y piezas para vehículos, prestará servicios al público de
22 mantenimiento, reparación, y reconstrucción de toda clase de
23 automotores. Para este fin podrá realizar todos los actos y
24 contratos de carácter mercantil, comercial y civil, permitidos por
25 las Leyes. Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades,
26 efectuar importaciones y exportaciones y en general realizar toda
27 actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto
28 social.- Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio

C 2

1 de la compañía es la ciudad de Cuenca, República del Ecuador,
2 pudiendo la Junta General de Socios, establecer, fundar o
3 suprimir, tantas sucursales como agencias y establecimientos
4 estime necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador como
5 del Extranjero. **Artículo Cuarto : PLAZO.**- La
6 compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde
7 la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-
8 El plazo de duración podrá ser restringido o prorrogado por
9 resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO DOS.**-
10 **CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES.** **Artículo Quinto:**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DIEZ
12 MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil participaciones de un
13 mil sucre cada una.- **Artículo Sexto. CERTIFICADOS DE**
14 **APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado
15 de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no
16 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
17 corresponde.- Los certificados de aportación deberán ser
18 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-
19 **Artículo Séptimo: TRANSFERENCIA DE**
20 **PARTICIPACIONES.**- La participación de un socio es transferible
21 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de
22 terceras personas, si se obtuviere el consentimiento unánime del
23 capital social.- La cesión deberá hacerse por escritura pública
24 según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo :**
25 **OPCIÓN PARA SUSCRIBIR NUEVAS PARTICIPACIONES.**- Los
26 socios en proporción a sus participaciones, tendrán derecho, para
27 suscribir las nuevas que se emitan cuando se resuelva el aumento
28 de capital social.- **Artículo Noveno: VOTO.**- Cada

1 participación da derecho al socio para que tenga un voto en las
2 Juntas Generales de socios - Artículo Décimo:
3 TRANSMISION DE PARTICIPACIONES POR HERENCIA - La
4 participación de cada socio es transmisible por herencia - Si los
5 herederos fueren varios estarán representados en la compañía por
6 la persona que estos designaren, hasta cuando se realice la
7 adjudicación correspondiente - Las participaciones sociales son
8 indivisibles - Artículo Décimo Primero:
9 REGISTRO DE PARTICIPACIONES - La compañía llevará un libro
10 "Registro de Participaciones y Socios", en el que se anotaré los
11 nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.
12 CAPITULO TRES - GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
13 LEGAL - Artículo Décimo Segundo:
14 ORGANIZACION: El gobierno, la administración y dirección de la
15 compañía, estará a cargo de las Juntas Generales de Socios, del
16 Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente y del Gerente General.
17 Artículo Décimo Tercero. DE LAS JUNTAS GENERALES.
18 La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el
19 órgano supremo de la compañía - La Junta General tiene todo el
20 poder para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y
21 para tomar las resoluciones convenientes a la compañía - Artículo
22 Décimo Cuarto: ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL -
23 A la Junta General de socios le esta atribuido; A) Designar y
24 remover en cualquier tiempo y por las causales legales, al
25 Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente y al Gerente General de la
26 sociedad - B) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del
27 Vicepresidente y del Gerente General - C) Aprobar las cuentas,
28 balances e informes que presenten anualmente el Gerente General y

1 demás administradores sobre los negocios de la sociedad, así como
2 el informe del Comisario.- D) Resolver sobre la forma de reparto de
3 las utilidades de la sociedad.- E) Resolver sobre la amortización
4 de las partes sociales.- F) Consentir en la cesión de las partes
5 sociales y en la admisión de nuevos socios.- G) Resolver sobre el
6 aumento de capital, o su disminución y sobre la prórroga del
7 contrato social.- H) Resolver sobre la disolución anticipada de la
8 compañía.- I) Resolver sobre la fusión, transformación y
9 liquidación de la sociedad, nombrar liquidadores, fijar el
10 procedimiento para la liquidación y conocer las cuentas de tal
11 gestión.- J) Resolver sobre la compraventa, hipoteca y gravamen de
12 los bienes inmuebles y raíces de propiedad de la sociedad.- K)
13 todos los demás atribuciones que le conceden las leyes, estos
14 estatutos y normas relativas a este contrato. Artículo
15 Décimo Quinto: CLASES DE JUNTA GENERAL. Las Juntas
16 Generales de Socios son: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
17 en el domicilio de la compañía.- Artículo Décimo
18 Sexto: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales
19 Ordinarias de Socios, se reunirán cuando menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía, que será el treinta y uno de diciembre
22 de cada año, para tratar los asuntos puntuados en el artículo
23 decimo cuarto literales c) y d) de estos estatutos y los demás
24 establecidos en la Ley de Compañías, así como cualquier otro
25 asunto constante en el orden del día, de acuerdo con la
26 convocatoria hecha para el efecto.- Artículo Décimo
27 Séptimo: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
28 Generales Extraordinarias de Socios de la compañía, se reunirán en

1 cualquier época y lugar para tratar los asuntos puntuados en la
2 convocatoria y cuando fuere legal y expresamente convocada para
3 este efecto.-

Artículo Décimo Octavo

4 CONVOCACION DE DERECHO.- La Junta General de Socios, sea
5 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
6 los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía,
7 cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la
8 reunión. Toda resolución sobre asuntos no puntuados en la
9 convocatoria será nula. La Junta General de socios, sea ordinaria o
10 extraordinaria, será convocada por el Presidente Ejecutivo o el
11 Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrá
12 convocar a Junta General el Comisario de la sociedad.-

Artículo Décimo Noveno. SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la Junta

General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
quorum, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión.- La Junta General no podrá considerarse reunida para
deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
concurrentes a ella cuando menos la mitad más uno del capital

social.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria

con el número de socios presentes, debiendo este hecho ser

expresado en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera.-

Artículo Vigésimo : CONVOCACION DE HECHO.- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la Junta general se entenderá validamente

convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional y

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

Y

0

1 bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
2 Junta General.- Sin embargo cualquiera de los asistentes
3 podrá oponerse a la discusión de los asuntos que no
4 estuviere debidamente informado.- - Artículo Vigésimo
5 Primerº: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General de socios, será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
7 Compañía y a falta de aquel, por el Vicepresidente o la persona que
8 elijan los socios entre los presentes en la reunión.- Como
9 secretario actuará el Gerente General, pudiendo los socios
10 designar un secretario ad-hoc.- Las resoluciones que adopte la
11 Junta General, tienen fuerza obligatoria para todos los socios, aún
12 cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que
13 tienen los socios a la oposición, siempre que se de cumplimiento
14 a lo dispuesto para estos casos en la Ley de
15 Compañías.- Artículo Vigésimo Segundo: LIBRO
16 DE ACTAS.- El acta de las declaraciones, acuerdo, y resoluciones
17 de la Junta General será firmada por el Presidente Ejecutivo y el
18 Secretario de la Junta, debiéndose formar un expediente, con la
19 copia del acta y demás documentos que justifiquen que la
20 convocatoria se hizo en forma legal.- Se agregarán a dicha los
21 demás documentos que haya conocido la Junta General en dicha
22 reunión.- Las actas se llevarán a máquina en hojas foliadas y en
23 un libro destinado para el efecto.- - Artículo Vigésimo
24 Tercero: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta
25 General de socios elegirá al Presidente Ejecutivo de la Compañía,
26 quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de cinco años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Presidente Ejecutivo
28 actuando en forma conjunta con el Gerente General, es el

representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Ar

título Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE EJECUTIVO.- Le corresponde al Presidente Ejecutivo:

Uno) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando en forma conjunta con el Gerente General.-

Dos) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y las que adopte la Junta General de socios.- Tres)

Presidir las reuniones de Junta General.- Cuatro) Legalizar con su firma las actas de Junta General.- Cinco) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General los certificados de aportación.- Seis) Girar

compañía en bancos del Ecuador como del Exterior, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación de los Estados Unidos.

Firmar, aceptar, reaceptar, endosar, renovar y descontar letras de cambio

que tenga a su favor la sociedad. Ocho) Vigilar la marcha de la

Intervenir en todos los actos internos y externos que influyan o afecten al personal desempeñante de la función pública.

Designar, nombrar y remover a todos los funcionarios subalternos y administrativos departamentales así como auxiliares de la

sociedad Once) Todas las demás atribuciones que le concedan la Junta antes Estatutos y las modificaciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Quinto: DEL VICEPRESIDENTE: El

Socios, debiendo ejercer sus funciones por el tiempo de cinco años,
audiciendo luego con regularidad indefinidamente la correspondencia al

Vicepresidente, reemplazar al Presidente Ejecutivo, actuando con

1 sus mismas atribuciones, tanto legales como estatutarias, cuando
2 se produzca su ausencia, falta, separación o renuncia definitivas -

3 **Artículo Vigésimo Sexto: DEL GERENTE GENERAL.**

4 El Gerente General de la sociedad, será elegido por la Junta
5 General de Socios, debiendo ejercer sus funciones por el tiempo de
6 un año, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente - El Gerente
7 General, actuando en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo de
8 la compañía, es el representante legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía - **Artículo Vigésimo Septimo:**

10 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - A más de las atribuciones
11 establecidas en la ley, al Gerente General le corresponden: Uno)
12 Ser el representante legal, judicial, y extrajudicial de la compañía,
13 actuando en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo de la
14 Sociedad - Dos) Cuidar que se lleven bajo su responsabilidad los
15 libros exigidos por el Código de Comercio, así como el libro de
16 actas de Junta General.- Tres) Presentar por lo menos una vez al
17 año a La Junta General de socios una memoria razonada y un
18 informe acerca de la situación de la compañía, acompañando el
19 Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias.- Cuatro)
20 Proceder a la liquidación de la sociedad cuando no se hubiere
21 designado liquidador.- Cinco) Cuidar que se lleve con esmero la
22 contabilidad y la correspondencia de la sociedad.- Seis) Firmar
23 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los contratos públicos y
24 privados. Siete) Suscribir conjuntamente con el Presidente
25 Ejecutivo, los certificados de aportación.- Ocho) Registrar para la
26 compañía, marcas de comercio, patentes de invención, y modelos.
27 Nueve) Cobrar sumas de dinero que se adeuden a la sociedad.
28 Diez) Proceder con la diligencia que exige una administración

mercantil prudente y ordinaria.- Once) Actuar como secretario de

las Juntas Generales y suscribir las actas de sesión; y doce) Todas

las demás atribuciones y facultades que le conceden la Ley, estos

Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- Artículo

Vigésimo Octavo : FUNCIONARIOS SUBALTERNOS.- Los

Gerentes departamentales son funcionarios subalternos y pueden

ser socios o no de la compañía.- Durarán en sus funciones el tiempo

de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Estos

funcionarios serán designados por el Presidente Ejecutivo de la

compañía y de acuerdo con las necesidades de la empresa y tienen

atribuciones específicas de acuerdo con la función que

desempeñan y son responsables de su función y encienda.-

Deberán presentar al Gerente General un informe mensual de sus

actividades.- Artículo Vigésimo Noveno:

REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad con estos estatutos la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la

tienen el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, actuando en

forma conjunta; siendo por consiguiente los representantes de la

sociedad en juicio o fuera de él.- Artículo Trigesimo: DE

LA FISCALIZACION - La Junta General de socios, designará cada año

un Comisario Principal y uno suplente, quienes podrán tener o no

la calidad de socios.- Durarán en el desempeño de su cargo un

año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Artículo

Trigesimo primero: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones del comisario, la revisión, comprobación y

análisis de los libros de contabilidad el inventario, los balances

anuales y deberá presentar a la Junta General los informes del

caso, teniendo además las atribuciones que la Ley de

5

1 Compañías y estos Estatutos sociales le confieren. - CAPITULO
2 CUATRO.- BALANCE, RESULTADOS Y FONDO DE RESERVA.- Artículo
3 cuadro Trigesimo Segundo: Sin perjuicio de las
4 resoluciones de la Junta General de Socios, así como de lo
5 dispuesto en los estatutos sociales.- El Gerente general, está
6 obligado en el plazo máximo de tres meses, posteriores al cierre
7 del ejercicio económico de la sociedad a realizar el balance
8 general y Estado de pérdidas y ganancias.- Se entregará un
9 ejemplar de dichos balances y sus anexos al Comisario de la
10 compañía, quien dentro de quince días posteriores a la fecha de
11 recepción deberá emitir el informe correspondiente, con las
12 observaciones que creyere menester, debiendo dicho informe ser
13 conocido por la Junta General de Socios.- Artículo Trigé
14 simo Tercero: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- La
15 Junta General resolverá sobre los estados financieros, de la
16 compañía y la distribución de las utilidades destinando los
17 porcentajes establecidos en la Ley, para la formación del Fondo de
18 Reserva Legal, hasta cuando este alcance cuando menos el veinte y
19 cinco por ciento del capital social, para lo que en cada anualidad se
20 segregará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
21 realizadas.- Podrá además la Junta General constituir el Fondo de
22 Reserva Facultativo cumpliendo con lo dispuesto en la ley.-
23 CAPITULO CINCO.- LIQUIDACION SOCIAL.- Artículo Tri
24 gésimo Cuarto: LIQUIDACION. La compañía podrá
25 disolverse según los casos establecidos en la ley de Compañías.-
26 En caso de liquidación anticipada, la Junta General de socios
27 deberá designar un liquidador, determinándole sus funciones y
28 dictándole las instrucciones a las que deberá sujetarse.- En caso

1 de no designarse liquidador, actuará con la calidad de tal conforme
2 lo determinan estos Estatutos, el Gerente General de la
3 sociedad.- **Artículo Trigésimo Quinto:** En todo lo
4 que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos
5 Sociales, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de
6 Compañías vigente.- Hasta aquí los estatutos sociales de la
7 compañía "MOTRICENTRO" CIA. LTDA.- **CLAUSULA TERCERA.-**
8 Expresamente se declara que todas las personas tanto naturales
9 como jurídicas que intervienen en este contrato de constitución de
10 sociedad de responsabilidad limitada son de nacionalidad
11 ecuatoriana y que son capaces para celebrar y otorgar esta clase
12 de contratos.- **CLAUSULA CUARTA - SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL -** El capital social de "MOTRICENTRO" CIA. LTDA.
14 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES que se suscriben y se pagan de la
15 siguiente forma: **El Dr. Henry Eljuri Antón**, suscribe cinco
16 participaciones de un mil sucre cada una y paga la suma de cinco
17 mil sucre; **Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda.**, suscribe nueve
18 mil novecientas noventa participaciones de un mil sucre cada una
19 y paga la suma de nueve millones novecientos noventa mil sucre; y
20 **Constructora San Jorge S. A.**, suscribe cinco participaciones de
21 un mil sucre cada una y paga la suma de cinco mil sucre. - Las
22 participaciones suscritas y pagadas constan haber sido
23 depositadas en la cuenta de integración de capital para la
24 constitución de la Compañía "MOTRICENTRO" CIA. LTDA., conforme
25 consta del certificado bancario que se adjunta como documento
26 habilitante de este contrato de constitución de sociedad.
27 **CLAUSULA QUINTA.-** Los socios de constitución designan por
28 unanimidad al señor doctor Henry Eljuri Antón, para que realice

1 todos los trámites correspondientes a la legalización de este
2 instrumento y la inscripción en el Registro Mercantil, así como para
3 que convoque a la primera Junta general de Socios, para designar a
4 los funcionarios de la compañía conforme estos Estatutos.-
5 CLAUSULA SEXTA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo que sirvan para el perfeccionamiento de
7 este contrato escriturario.- Atentamente .- f) doctor Tito R.
8 Domínguez.- Abogado.- Matrícula número doscientos ochenta y
9 nueve.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes
10 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
11 la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
12 la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
13 legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILI
14 TANTES : ALMACENES JUAN ELJURI C. LTDA Cuenca, once de
15 abril de mil novecientos noventa y cinco. Señor Econ. Jorge Eljuri
16 Antón Cuenca. De mis consideraciones: Por medio de la presente
17 comunicación, me permito hacerle saber que, la Junta General
18 Universal de socios de Almacenes Juan Eljuri Cia Ltda celebrada el
19 dia veinte y cuatro de marzo procedió a designarle como Gerente
20 General de la Compañía, para el tiempo de DOS AÑOS, de
21 conformidad con el artículo vigésimo quinto de los estatutos
22 sociales. Sus atribuciones están determinadas en el artículo
23 vigésimo sexto del estatuto social, y conforme al artículo vigésimo
24 noveno, usted ejercerá la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente o por
26 separado con el Presidente y Gerente. La Compañía fue constituida
27 el veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y se encuentra
28 inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número noventa

1 y siete, el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta;
2 habiéndose reformado en forma integral sus estatutos, mediante
3 escritura publica otorgada ante el Notario Dr. Rubén Vintimille
4 Bravo, el doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita
5 en el Registro Mercantil, el veinte y tres de julio de mil
6 novecientos ochenta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y dos.
7 Sírvase aceptar el nombramiento y proceder a su inscripción.
8 Atentamente. f.) Juan Eljuri Antón. Presidente. Señores socios de
9 Almacenes Juan Eljuri Cia. Ltda. Acepto el nombramiento de Gerente
10 General de la Compañía Cuenca, once de abril de mil novecientos
11 noventa y cinco. f.) Eco Jorge Eljuri Antón. Con esta fecha queda
12 inscrito el presente documento bajo el número cuatrocientos
13 treinta y ocho del Registro de nombramientos Cuenca, a dos de
14 junio de mil novecientos noventa y cinco. f.) R. Auquilla Registrador
15 Mercantil (Hay un sello) -- CONSTRUCTORA SAN JORGE SA -
16 Cuenca, veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Señor
17 Economista Jorge Eljuri Antón. Ciudad. De mis consideraciones:
18 Comunico a Usted, que la Junta Universal Extraordinaria de
19 Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A. en
20 sesión celebrada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos
21 noventa y cuatro, designó a usted para desempeñar el cargo de
22 PRESIDENTE, de la compañía, debiendo usted ejercer tales funciones
23 por un periodo de DOS AÑOS, según el artículo trece de los
24 Estatutos. El Presidente de la compañía tiene la representación
25 legal, judicial y extrajudicial según el Artículo once de los
26 Estatutos. CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A. se constituyó el veinte y
27 cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, y se encuentra
28 inscrita con el número ciento treinta y dos del Registro Mercantil

C 7

ante el Notario primero doctor Juan de Dios Corral Ruega a usted
proceder a inscribir el presente nombramiento en el Registro
Mercantil de la ciudad de Cuenca, domicilio social de la Compañía
Muy atentamente. f.) Juan Eljuri Antón Secretario de la Junta
General de Accionistas de marzo veinte y cinco de mil novecientos
noventa y cuatro. Acepto el cargo de Presidente a mi encomendado.
Cuenca, junio veinte de mil novecientos noventa y cuatro. f.) Jorge
Eljuri Antón. Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el número quinientos setenta y siete del Registro de
nombramientos. Cuenca, a catorce de julio de mil novecientos
noventa y cuatro. f.) R. Auguilla. El Registrador Mercantil. (Hay un
sello). —— BANCO DEL AUSTRO. número catorce mil sesenta y
nueve. CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.
CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la cantidad de DIEZ MILLONES
DE SUCRES que corresponde a aportación recibida en depósito
para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en
formación que se denominará MOTRICÉNTRICO LTDA. Dicho
aporte corresponde a las siguientes personas:
ALMACENES JUAN ELJURI CIA LTDA. 9.990.000,00
CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A. 5.000,00
ELJURI ANTON HENRY DR. 5.000,00
Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días
contados desde la fecha de emisión del presente certificado,
devengará el quince por ciento de interés anual, el cual se lo
pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital
respectivo. El valor correspondiente a este certificado, más los
intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del
administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan

1 pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de
2 Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra
3 legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco
4 del nombramiento de administrador o apoderado debidamente
5 inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la
6 constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de
7 ese propósito, las personas que constan en este certificado
8 tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la
9 devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por
10 el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

11 Cuenca, veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y seis.

12 Atentamente. p. Banco del Austro S. A. f.) Angel Solis M. Firma

13 Autorizada (firma ilegible) Firma autorizada. Leída que les fue la

14 presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el

15 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el

16 suscrita Notario, en unidad de acto: soy fe . f.) H. Eljuri

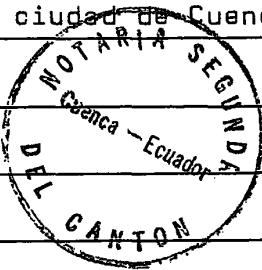
17 Anton. C.I. 010029842-1. f.) J. Eljurí Anton. C.I. 01-000

18 4263-9. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero -

20 esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca,
21 a en el mismo día de su celebración.

22 R. Vintimilla /
23 Notario 52



24 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su
25 aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No.
26 96-3-2-1-087, de 2 de abril de 1.996. Cuenca, 25 de abril de 1.996.

27 28 Quesuelo J de losque, Cuenca queda ins-

Industrial LA REFORMA
3866105

Notario Suplente DEL CANTON

1 crita en esta fecha y bajo el Nº 130 del REGISTRO MERCANTIL; - 10

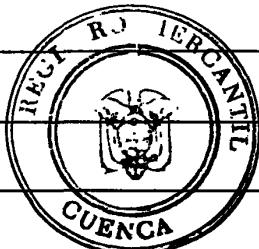
2 juntamente con la Resolución Nº 96-3-2-1-087; de la INTENDEN -

3 CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-

4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 13 DE MAYO

5 DE 1996. EL REGISTRADOR.

6 *R. Lucero*
7 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
8 REGISTRADOR MERCANTIL
9 CUENCA



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28